

IMSS - Acuerdo por el que se actualizan los formatos para la formulación del Dictamen por Contador Público Autorizado y se aprueban las reglas del Sistema de Dictamen Electrónico del IMSS (SIDEIMSS)



Actualmente registrado como anteproyecto en la página de la COFEMER <http://www.cofemersimir.gob.mx/portales/resumen/42965>, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) da a conocer el Acuerdo de Consejo Técnico ACDO.SA2.HCT.280617/149.P.DIR dictado en la sesión ordinaria celebrada el 28 de junio de 2017, por el que se aprueba la actualización de los formatos para la formulación del Dictamen por Contador Público Autorizado, a través del Sistema de Dictamen Electrónico del IMSS (SIDEIMSS)

Los puntos que contiene el acuerdo de referencia son los siguientes:

Primero.- La aprobación de los formatos de dictamen en su modalidad electrónica; así como las reglas para la formulación y presentación del Dictamen contenidas para la formulación y presentación del Dictamen.

Segundo.- Se dejan sin efecto los acuerdos ACDO.AS2.HCT.290709/147.P.DIR, de fecha 29 de julio de 2009, ACDO.AS2.HCT.240413/83.P.DIR de fecha 24 de abril de 2013 y ACDO.AS2.HCT.250913/292.P.DIR de fecha 25 de septiembre de 2013.

Tercero.- Se instruye a la persona Titular de la Dirección de Incorporación y Recaudación para que directamente o a través de las personas titulares de sus unidades administrativas, resuelva dudas o aclaraciones que surjan con motivo de la aplicación de este Acuerdo.

Cuarto.- Instruir a la persona Titular de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, para que realice las acciones necesarias, a fin de implementar el Sistema de Dictamen Electrónico del IMSS.

Quinto.- Instruir a la persona Titular de la Dirección Jurídica, a efecto de que realice el trámite de la publicación del presente Acuerdo y su Anexo Único en el Diario Oficial de la Federación.

Sexto.- Se establece que los patrones y sujetos obligados podrán optar por utilizar el SIDEIMSS, a partir del 15 de julio de 2017, para la presentación del Dictamen de Contador Público autorizado correspondiente al ejercicio fiscal 2016. A partir del 1° de enero de 2018, deberán utilizar el SIDEIMSS.

Del Anexo Único del presente acuerdo

En el Anexo Único que contiene las reglas, definiciones, requisitos y demás formalidades que se deben cumplir, se destaca el apartado de "Generales", el cual establece al SIDEIMSS como medio electrónico para la formulación y presentación del Dictamen a que se refiere el artículo 16 de la Ley, el cual se encontrará disponible en el portal electrónico "IMSS DIGITAL" ubicado en la dirección electrónica www.imss.gob.mx/SIDEIMSS

Como lo menciona el presente acuerdo, únicamente resta que el mismo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Anexo I

Anexo II

Para mayor información sobre este comunicado, por favor contactar a los siguientes profesionales:

Carlos de la Fuente
carlos.de-la-fuente@mx.ey.com

Miguel Safa
miguel.safa@mx.ey.com

Zoe Gómez
zoe.gomez@mx.ey.com

EY
Aseguramiento | Asesoría | Fiscal | Transacciones

Acerca de los Servicios Fiscales de EY

Su negocio solo alcanzará su verdadero potencial si lo construye sobre sólidos cimientos y lo acrecienta de manera sostenible. En EY creemos que cumplir con sus obligaciones fiscales de manera responsable y proactiva puede marcar una diferencia fundamental. Por lo tanto, nuestros 45 mil talentosos profesionales de impuestos, en más de 150 países, le ofrecen conocimiento técnico, experiencia en negocios, metodologías congruentes y un firme compromiso de brindar un servicio de calidad, en el lugar del mundo donde se encuentre y sin importar el servicio fiscal que necesite. Así es como EY marca la diferencia.

Para mayor información visite www.ey.com/mx

© 2017 Mancera, S.C. Integrante de EY Global Derechos reservados

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.